Año de 1935 Viernes 29 de Noviembre Núm. 143

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3004

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Con el fin de evitar responsabilidades a toda persona que se halle en posesión de escopetas de caza de ánima lisa, se hace saber por medio de la presente circular a todos los tenedores de dichas armas, la obligación que tienen de proveerse del impreso que señala el artículo 58 del vigente reglamento de armas para la tenencia de las mismas, ya que el plazo para ello finaliza el 12 de Enero próximo. Asimismo y a fin de que no incurran en responsabilidad alguna los mencionados tenedores de armas de caza, se les recuerda la obligación de cumplir los artículos 37, 39 y los tercero y cuarto transitorios de dicho reglamento.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto en la presente se ordena.

Segovia, 26 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

3016

Secretaría.—Negociado I.º

Habiéndose omitido por error involuntario los informes de la Delegación del Trabajo y de la Jefatura de Industria en la resolución de este Gobierno Civil de 25 del actual, sobre declaración de utilidad pública la continuación de los trabajos en la fábrica de producción cerámica «La Moderna», se reproduce por la presente debidamente rectificada:

Remitida a informe de la Abogacía del Estado, una instancia suscrita por D. Nicolás Martín Sastre, solicitando se instruya expediente de expropiación forzosa de una finca sita en el término municipal de Segovia y propiedad de D. Fernando Jorge, dicha Abogacía me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada a V. E. por D. Nicolás Martín Sastre, en solicitud de que sea declarada de utilidad pública la continuación en los trabajos en la fábrica de producción cerámica «La Moderna»,

Resulta: Que el recurrente manifiesta en su instancia que su industria referida situada en la carretera de Villacastín, camino de la Entablada, atraviesa una crisis derivada de la crisis de obras de construcción, a pesar de lo cual el recurrente, atendiendo a requerimientos de la primera autoridad, ha venido sosteniendo al personal que trabaja en su industria referida, para evitar así se agrave el problema de paro forzoso y el consiguiente conflicto que del mismo deriva. Que no ha reparado, dice el recurrente, en el sacrificio que supone para sus intereses el devengo de jornales invertidos en la industria referida, cuyos productos han de almacenarse por falta de demandas del mismo. Pero es el caso que las primeras materias para esta clase de fabricación o sea la tierra arcillosa de que el que suscribe la instancia disponía, ha llegado a su límite y como quiera que el propietario de una finca rústica lindante con ésta se niega a cederla, a pesar de haberle hecho ofrecimientos ventajosos, es por lo que solicita se declare de utilidad pública la continuación de los trabajos en la referida fábrica y se entable el expediente de expropiación forzosa de la finca colindante con los terrenos propiedad de la misma, de donde se extraían las primeras materias para dicha fabricación.—Que la finca cuya expropiación solicita el recurrente mediante la necesaria declaración de utilidad pública, la describe así en su instancia; Propietario: D. Fernando Jorge Olalla, vecino de Segovia, con domicilio en la calle de José Zorrilla, núm. 163.—Linderos de la finca: Norte, Blas de Marcos (o viuda); Sur, Nicolás, Vicenta, Juan, Paula y María Martín Sastre; Este, camino de la Entablada; Oeste, Nicolás Martín Sastre.—Superficie de la finca: Dos mil metros cuadrados aproximadamente.

Vista la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y artículo 44 de la Constitución de la República Española de 9 de Diciembre de 1931.

Considerando: Que el artículo 44 de la vigente Constitución preceptúa que la propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación por causa de utilidad social, median- adecuada indemnización, y si bien no se ha dictado aún la ley complementaria ordenadora del contenido de este constitucional precepto, acudiendo al desenvolvimiento de que fué objeto el artículo 10 de la Constitución de 1876, en que se proclamaba el mismo derecho de expropiación justificado allí por causa de utilidad pública, el artículo 2.º de la ley de 10 de Enero de 1879, en cuyos preceptos se desenvuelve el contenido de aquel derecho social, define como obra de utilidad pública, a efectos de la expropiación forzosa que la ley regula: «Serán obras de utilidad pública las que tengan por objeto directo proporcionar al Estado, a una o más provincias, o a uno o más pueblos, cualesquiera usos o mejoras que cedan en bien general, ya sean ejecutadas por cuenta del Estado, o de las provincias o de los pueblos, ya por compañías o empresas particulares debidamente autorizadas».

Que la definición que el artículo 2.º de la ley de 1879 hace del concepto de utilidad pública, a efectos de la expropiación forzosa que ella regula y que queda transcrito, conviene sin duda a la fabricación de cerámica propiedad del recurrente si, como en efecto manifiesta en su instancia, mediante el mantenimiento en la misma del trabajo de los operarios que en ella prestan servicios, se ha evitado agravar el conflicto de paro existente en la provincia, ya que si tal es cierto, la continuación de los trabajos proporciona *mejoras que ceden en bien general*, como exige el artículo 2.º de la ley citada de 1879, tanto más, cuanto que promulgada la Constitución de 1931, el concepto de utilidad pública como justificante de la expropiación se amplía al sustituir aquel concepto de utilidad pública por el de utilidad social, a fin, sin duda, de dar cabida en este último concepto a la preocupación preferente que en la actividad del nuevo Estado que la Constitución de 1931 se define, ocupan problemas como el que el trabajo plantea, como fenómeno típicamente social, preocupación que se advierte a través del artículo 46, que declara que el trabajo en sus diversas formas es una obligación social y gozará de la protección de las leyes, y que la República garantizará a cada trabajador condiciones de una existencia digna y decorosa.

Por todo lo expuesto, no cabe dudar que la finalidad que el recurrente afirma perseguir al solicitar sea declarada la utilidad pública de la industria de cerámica de que es propietario, ya que esta finalidad—protección al derecho al trabajo de sus operarios—, está reconocida como obligación social y acreedora de la protección de las leyes por el artículo 46 de la Constitución, concepto que por sí solo justifican la utilidad pública o utilidad social que la ley de 1879 y la Constitución vigente exigen para que pueda acordarse la expropiación del derecho de propiedad.

Que no existiendo pruebas en el expediente respecto de la exactitud de las manifestaciones en él aducidas como fundamentos de la petición que es objeto del mismo, procede antes de la resolución que V. E. adopte, sea contrastada el contenido de la instancia de referencia mediante información que deberá emitir la Delegación Provincial del Trabajo, respecto de la trascendencia que a los efectos del paro obrero pueda derivarse de la posible paralización de los trabajos en la fábrica de cerámica «La Moderna», propiedad de D. Nicolás Martín Sastre, así como se hace preciso también adoptar al expediente informe de la Jefatura Provincial de Industria que acredite la necesidad de la expropiación que solicita el recurrente de la finca que el mismo describe en su instancia, de cuyos informes han de resultar el ajustamiento de los conceptos vertidos en anteriores considerandos a los supuestos de hecho que se dan como premisas aún no comprobadas en la instancia inicial de este expediente.

Que si de los informes referidos en el considerando anterior resultase la exactitud de las manifestaciones aducidas en la instancia y resultase por lo mismo evidente de acuerdo con la doctrina expuesta, la utilidad pública de la expropiación que solicita don Nicolás Martín Sastre, procede que V. E. publique la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días puedan oirse reclamaciones, después de lo cual y resueltas las que se presentasen, procede dicte V. E. la resolución procedente declarando en los términos expuestos el carácter de utilidad social de las obras de fabricación de referencia, entendiéndose que, en los límites descritos, esta declaración es un acto discrecional de V. E., declarada la utilidad social que D. Nicolás Martín solicita, ha de procederse a la expropiación, ajustándose a los términos estrictos de la ley de 10 de Enero de 1879.

Por lo expuesto, el Abogado del Estado que suscribe tiene el honor de informar a V. E.:

1.º Que procede solicitar de la Delegación Provincial del Trabajo informe respecto a la transcendencia de la paralización posible de las obras de la fábrica de cerámica «La Moderna», propiedad de D. Nicolás Martín Sastre y situada en la carretera de Villacastín, pueda derivarse con relación al paro obrero.

2.º Que la Jefatura Provincial de Industria informe respecto de la necesidad que para continuar la producción de la industria de referencia pueda suponer la expropiación de la finca a D. Fernando Jorge, así como de la posibilidad de expropiar otras fincas limítrofes a los mismos efectos y de cuál sea la más ventajosa a la industria y menos onerosa al propietario expropiado.

3.º Que si de los informes referidos resultase la exactitud de las manifestaciones aducidas en la instancia, puede V. E. declarar la utilidad pública de la continuación de los trabajos en la fábrica de cerámica «La Moderna», propiedad de D. Nicolás Mar-

tín, si publicada la petición y los informes de la Delegación de Trabajo y Jefatura de Industria en el Boletin Oficial de la provincia, no se presentasen reclamaciones dentro de ocho días o fuesen desestimadas las que se presentasen.

4.° Que declarada, si V. E. así lo acuerda, la utilidad social de la continuación de los trabajos en la fábrica de referencia, procede la expropiación por los trámites de la ley de 10 de Enero de 1879, según la cual, en el momento en que con arreglo a los preceptos contenidos en su sección segunda ha de determinar si la necesidad de la ocupación del inmueble, se concretará de modo exacto si ha de ser la finca que el recurrente describe en su instancia u otra finca, la que ha de ser expropiada».

Resultando: que pasado el expediente a informe de la Delegación Provincial del Trabajo, ésta lo emite en la forma que sigue:

«Recogidos los datos que al objeto informativo se han considerado precisos, resulta que el terreno que se desea agregar a la explotación de la fábrica de cerámica del citado D. Nicolás Martín, de unos 1.890 m² está lindante con la fábrica por el lado derecho de ésta y se viene dedicando al cultivo de cereales cortándole para forraje, cuyo producto se calcula en unas 200 pesetas anuales, empleado en alimentar el ganado de labor del dueño.—A la parte izquierda, contiguo a la mencionada fábrica, existe una pequeña tejera en explotación, que emplea ordinariamente de 8 a 10 obreros.—Como el filón de tierra útil al fondo, a la parte atrás de la fábrica, ya se halla a tal profundidad, que resulta casi imposible su explotación por antieconómico, es por lo que precisa tener en cuenta los terrenos de ambos costados que, como fácilmente se aprecia, el menos productivo ahora resulta el de la derecha, por no dar más que forraje de cereal en verde en breve temporada anual.—La fábrica actualmente dispone de tierras, extraídas y por extraer solamente para dos meses aproximadamente.—El número de obreros que emplea es el de 52, y el dueño afirma que ha de necesitar otros cinco más para la extracción de tierras si logra adquirir el terreno en cuestión.—Como este terreno constituye una faja que cerca por la derecha la expansión de la mencionada fábrica, impide asimismo, el que se pueda explotar una gran parcela de terreno que, situada más a la derecha, no ofrece obstáculo su dueño para ser adquirida; resultando de ello que, con ambas parcelas no sólo se deja amplitud a la explotación, sino que se asegura la extracción de arcillas útiles para estar produciendo la fábrica durante más de veinte años.—Así pues, la consulta sobre los perjuicios que, de no acceder a lo solicitado, pudiesen sobrevenir queda contestada, teniendo en cuenta que, resultando fuertemente antieconómica la adquisición de tierras arcillosas, de no ser al pie de la fábrica, es probable la paralización de la misma en el plazo de tres meses.—Es cuanto tiene el honor de informar el Inspector que suscribe a V. S. sobre este particular.—Deducida como lógica la consecuencia de que la paralización simultánea de un número importante de obreros ocasiona un trastorno de orden público o social, no ya sólo por la parte tumultuaria, que puede ser fácil dominar, sino por lo que representa de rechazo en su aspecto privado de relación con los conciudadanos y familiares, y en más ostensible proporción con el comercio e industria aneja, es por lo que reconoce prioridad a la industria, o explotación que más asalariados sostiene. Confirmación de esta teoría es la ley reciente creando la Comisión Nacional contra el paro obrero, que también concede prioridad a los trabajos en cuya ejecución predomine el capítulo de asalariados.

Resultando: Que asimismo informa la Jefatura de Industria: Que la finca de don Nicolas Martín Sastre en la cual tiene instalada su fábrica de cerámica «La Moderna», limita con las fincas que indica el plano adjunto. Entre la finca (A), propiedad de don Fernando Jorge y la (C) que fué de los herederos de doña María Mínguez y ahora pertenece a don Nicolás Martín Sastre, existe una linde de unos 45° de talud y de unos 18 metros de ladera; parte de este talud pertenece a la finca (A) y parte a la (C). Las fincas (D) y (E) están en lo alto de un pequeño cerro a unos 30 o 40 metros sobre la finca de don Nicolás Martín Sastre. La finca (F) comprende parte del talud y en la región en que está instalada la fábrica (G) propiedad de don Pablo López, está al nivel de la finca de don Nicolás Martín Sastre. La veta se extiende, según indica en el plano el rayado rojo. La fábrica ha estado trabajando la región (a), después se extendió a las (b) y a la (c), que es donde en el momento actual están trabajando. Las regiones (a) y (b) están agotadas, porque aunque existe *veta* hacia la finca (H), está esta última región a unos 40 metros de altura y el gasto del desmonte no compensa la explotación.—En la región (c) la veta disminuye de espesor y llega un punto en que sólo tiene 20 o 25 cm., lo cual hace que tampoco se pueda extender en ese sentido, porque termina extinguiéndose la veta.—Por todo lo anterior es por lo que de no dar salida a la fábrica en el sentido de la finca (A), tendría que cerrar en un corto período de tiempo; la finca (A) contiene la veta que daría arcilla para trabajar en la fábrica unos tres o cuatro años con la producción actual. Después tendría que continuar extendiéndose hacia la finca (B), que es muchísimo más extensa y daría arcilla para unos treinta o cuarenta años. Esta última finca, según indicaciones de don Nicolás Martín Sastre, están ya en trato y conforme su dueño en vendérsela. Una solución sería el trabajar con la arcilla de la finca (C), pero tendrían que hacer un desmonte de unos 20 metros y la producción sería muy costosa. Por la parte Sur no describimos los terrenos porque no tienen arcilla apta para la industria.—El número de obreros que tiene en la actualidad la fábrica «La Moderna» es de 52; manifiesta su propietario aumentar su número si continuasen la fabricación con arcillas de la finca (A).—Por todo lo anterior es por lo que esta Jefatura de Industria informa que para continuar funcionando la fábrica es indispensable la explotación de la finca (A), propiedad de D. Fernando Jorge».

Vistos la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, artículos 10 y 13 y el 44 de la Constitución de la República Española de 9 de Diciembre de 1931.—CONSIDERANDO: Que de los informes preinsertos resulta la exactitud de las manifestaciones aducidas en la instancia presentada por D. Nicolás Martín Sastre, he tenido a bien declarar de utilidad pública la continuación de los trabajos en la fábrica de cerámica «La Moderna», propiedad de D. Nicolás Martín, y disponer se publique la presente resolución en el Boletín Oficial, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de ocho días.

Segovia, 28 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

2894

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Terminadas y recibidas las obras del camino vecinal de Miguel Ibáñez a la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía del Ayuntamiento de Miguel Ibáñez, en cuyo término municipal se han desarrollado las obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Luis Sastre Esteban; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 *(Gaceta* 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia 20 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

2986

ELECTRICIDAD

A los efectos de lo prevenido en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919, para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se abre una información pública sobre el proyecto de líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión para alumbrado público particular y otros usos industriales de los pueblos de Navalilla, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Torrecilla del Pinar, Fuentesaúco de Fuentidueña, Vegafria, Membibre de la Hoz, Cozuelos de Fuentidueña, Adrados, Hontalbilla, Olombrada, Moraleja de Cuéllar, Los Valles de Fuentidueña, Fuentidueña, Calabazas, Aldeasoña, Sacramenia, Caserío de San Bernardo y Cuevas de Provanco, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Juan Bravo, 58, durante las horas de oficina.

Las dos líneas que se proyectan son: una a 15.000 voltios, que arrancará de la ya establecida por la Electra Popular Vallisoletana desde la Central Salto del Burguillo a Navalilla, en la caseta de transformación de este pueblo, continuando por la margen izquierda de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo hasta la bifurcación de los caminos a Fuente el Olmo y Fuentidueña, desde cuya bifurcación parte una línea a la estación reductora instalada en San Miguel de Bernúy, continuando desde la citada bifurcación a Fuente el Olmo, Torrecilla del Pinar, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Vegafría, Olombrada y Moraleja de Cuéllar, uniendo en Fuentes de Cuéllar con las líneas propiedad del peticionario. De esta línea general se derivan dos: una de las proximidades de Vegafría, siguiendo a Cozuelos de Fuentiduena, Adrados y Hontalbilla y otra de Vegafría a Membibre; la otra línea de transporte parte de la estación reductora en San Miguel de Bernúy a 5.000 voltios y va a los Valles de Fuentidueña, Fuentidueña, Sacramenia y Cuevas de Provanco, de la que se deriva en las proximidades de la caseta de transformación establecida en Fuentidueña, la de Calabazas a Aldeasoña, al kilómetro aproximadamente de la derivación de ésta, la que conduce al Convento, línea de Fuentidueña y la de Sacramenia a Cuevas de Provanco, la que conduce al Caserío San Bernardo.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de particulares y de dominio público afectados por las líneas, cuya relación de propietarios se copian a continuación:

Término municipal de Fuentesaúco

Lamberto Lázaro, Santiago Muro Villar, Saturnino González García, Régulo González Pascual, Pablo Muñoz López, Julián Rodrigo, Andrés Rojo Lázaro, Román Benito Barrio, Pascual García, Julián Villar Pecharromán, Celedonio González Gordo, Mariano Galindo Sanz, Donato Pecharromán Benito, Santiago Rojo Lázaro, camino de los Pinariegos, Benito Villar Pecharromán, Tomás Sombrero Soto, Gil Arranz Pecharromán, Bernardino Galindo Santos, Silverio García Martín, Clemente Gómez Gozalo, Claudio Acebes Arranz, Félix Gómez Arranz, Mariano Galindo Santos, Tomás Acebes Villar, Félix Pajares del Sol, Galindo Santamaría, Germán Tejedor Sanz, Marcelino Arranz Acebes, Aniceto Muñoz, Nieves Villar Arranz, Juan Ventosa Martín, Nicolás Pérez Moreno, terreno municipal, Federico Pajares, Julián Villar Pecharromán, Victoriano Villar Arranz, Marcelino Arranz Acebes, Melitón González Calvo, Régulo Gonzalo Pascual, Máximo Galindo, Julián Villar Pecharromán, Mariano González, Nieves Villar Arranz, Jorge Gómez Alvarez, Anselmo Ventura Martín, Nicolás Pérez Moreno, Victoriano Villar Martín, Jesús Villar Martín, Pablo Núñez López, Sebastián Pascual Sanz, Federico Martín Sastre, Romualdo García Muñoz, Leandro Núñez García, Marcelino Arranz Aceves, Julia Fernández Poza, Romualdo García Núñez, Marcelino Lombrero.

Término municipal de Vegafría

Cipriano de Benito, terreno del Municipio, Lorenzo Aceves, Antolín García, Teodoro de la Torre, Casimiro García, Mariano Velasco, Melchor Cantalejo, Emilio Gómez, Victoriano Sanz, Mariano Cobo Cardaba, Simón Gómez Sanz, Juan García Devento, Tomás Lambroso Soto, Lamberto Lázaro Arranz, Mariano Díez Velasco, Felipe Gómez Gozalo, Lamberto Lázaro Arranz, Mariano Lobo Cardaba, Mariano Lobo Cardaba, Felipe Cardaba, Demetrio Gómez Gonzalo, Emi-

lio Gómez Rojo, Santiago Gonzalo, Lorenzo Lobo, Lamberto Lázaro Arranz, Tomás Muñoz Sanz, Aurelio Muñoz, Milla, Juan García Devento, María García Acebes, Lorenzo Marín Díaz, José Gozalo, Simón Gómez Sanz, Mariano Díez Velasco.

Término municipal de Olombrada

Dámaso Bayón, Cipriano de Benito, Fausto Pascual, Claudio Sanz, Julián Gozalo, herederos de Antonio Velasco, herederos de Prudencio Aceves, Valentín Velasco, Mariano Cardaba, Mariano Valentín García, Victoriano Aceves García, Rafael Ramos, Miguel Arranz Cardaba, terreno del Municipio, Juan Aceves, Andrés Minguela, Restituto Aceves, Mariano Aceves, Casto Pecharromán, Valeriano Madroño, Florentino de Benito, Cipriano Cáceres, Rufino Hernando, Máximo Cáceres Merino, Domingo Sanz García, Mariano Muñoz Valentín, Mariano Muñoz Valentín, Alfonso Sanz Elías, Paulino Alvaro.

Término municipal de Fuentes

Camino vecinal de Fuentes, Esteban Gonzalo Olmos, Froilán Hernando, Manuel Bayón Palomero, Nicolás Gozalo Gómez, Martín García Velasco, Demetrio Gómez Alvaro, Benito Tejero, Mateo Merino Verdugo, Demetrio Gómez Alvaro, Emiliano Bayón, Rufino Hernando, Rufino Hernando Remondo, Miguel Gozalo Gómez, Ricardo Romero, Andrés Muñoz, Hospital General de Segovia, Francisco Gómez Remondo, Isaac Sastre, Laureano Muñoz, Eduardo Suárez, Domingo Sanz García, Mariano Cáceres Minguela, Ambrosio Rojo, Román Hernando, Andrés Muñoz.

Término municipal de Vegafría

Mariano Díez Velasco, carretera de Vegafría a Fuentesaúco, Frutos Monja Cabrero, Gil Arranz Pecharromán, Segunda Gómez Gozalo, Mariano Lobo Cardaba, Pantaleón Gómez Sombrero, Vicente Bayón Velasco, Fidela Gómez Gómez, Felipe Blanco Lobo, Aurelio Muñoz Villar, Castor Benito Barrio, Simón Gómez Sanz.

Término municipal de Cozuelos

Herederos de Timoteo Gil, Manuel Soto, Pantaleón Gómez, Tomás Sombrero Soto, Agustín García, cañada, Eusebio Gil, Juan Bernabé, Juan Sombrero, Pedro Gil, Mariano Mate, Pedro Tejedor, Mariano Martín, Clemente Sebastián, herederos de Marcelino Cabello, Mauricio Sebastián, Froilán Enjuto, Pedro Gozalo Alonso, Eleuterio Sebastián, Antonino García, Vicente González Sombrero, herederos de Remigio Sancho, Benedicto García, Federico Martín Sombrero, Manuel Sombrero, Vicente González Sombrero, Benedicto García, Mariano Mate, Cándido Vega, herederos de Camila Sainz, Vicente González Sombrero, Máximo Benito Bayón, Manuel Sombrero, Pedro Tejedor, herederos de Simón Avellón, Isabel González Benito, Pedro Gil, Julián Bernabé, herederos de Simón Avellón, herederos de Remigio Sancho, Agustín García García, Román Benito Barrio, Antonino Garrido, Mariano González, Nicolás Garrido Sebastián, Juan Bernabé García, Vicente González Sombrero, herederos de Camila Sainz, Vicente González Sombrero, Marcelino Gil Sebastián, Teófilo de la Esperanza, Saturia González Benito, Isabel González Benito, Tiburcio Carretero Benito, herederos de Ignacio Cuéllar, Pantaleón Gómez Sombrero y carretera.

Término municipal de Fuentidueña

Cándido de la Fuente, Justo Peñaranda, Feliciano Giménez, José Giménez, Pablo Martín, Francisco Moreno, Cándido de la Fuente, Antonio Giménez, Julián Lázaro, Esteban Lázaro, Segundo Giménez, travesía de la carretera, Esteban Pascual, Pablo de la Fuente, travesía de la carretera, Antonino Díez, Antonio Giménez, José Giménez, Ladislao Fuente, Bernardo San Juan, Víctor Hernando, Valentín Díez, Juan Díez, Feliciano Lomas, Santiago Díez, Cándido de la Fuente, Feliciano Giménez, Aurelio de la Nuez, Feliciano Giménez, Feliciano Giménez, Víctor Hernando, Santiago Díez, Feliciana Lomas, Mariano Díez, Valentín Díez, Juan Díez, Aurelio de la Nuez, Juan de la Fuente, José Giménez, Antonio Giménez, Cándido de la Fuente.

Vicenta Alonso, Julián Lázaro, Julián Palomar, Isabel Salcedo, Hermenegildo Pertierra, Angel Jiménez, terreno municipal, Fausta Peñaranda, Segundo Jiménez, Fausta Peñaranda, Longinos Mayor, Celedonio Mayor, Fausta Peñaranda, Celedonio Mayor, Aurelio de la Nuez, Feliciano Jiménez, íd., íd., Frutos de la Fuente, Dámaso Pajares, Nicolás Palomar, Antonio Jiménez, Cipriano Salcedo, Magdaleno González, baldío del río Duratón, travesía del río Duratón, diez postes de la cañada, Pedro Aránguez, Mariano Díez.

Término municipal de Calabazas

Mariano Velasco, Casimiro San José, Pedro Lázaro, Basilio Pascual, Mariano Velasco, Faustino Miguel, travesía de la carretera, Víctor García, Dionisio Miguel, Faustino de la Fuente, Francisco Valentín, Alejandro Trapero, íd., Feliciano Jimeno, travesía del camino, José Pascual, Agapito Vega, Juan Vega, José Pascual, Leonardo Hernando, José Pascual, Gonzalo Vega, Eulogio Pecharromán, Santiago Rojo, Pedro Lozano, Marcelino Minguela, Gregorio Calvo, Francisco Hernansanz, Guillermo Rojo, ocho postes de la cañada, Mariano Velasco Vega, Feliciano Jiménez Ortega, José Pascual Hernando, camino, Pedro Lázaro Esteban, Claudio Velasco Vega, Benito Rojo, Mariano Velasco Vega, Cándido Velasco Vega, Esteban Santiago Cabrero, Mariano Cardaba, Guillermo Rojo, Esteban Pascual, Eulogio Pecharromán, Benito Rojo, Félix Sonviras Arranz, Damián Sonviras Arranz, Pedro Santa María, Fulgencio de la Fuente, Benito Rojo, Cándido Velasco, Mariano Pascual, Evaristo Velasco, travesía de la cañada, Segundo Muñoz, Benito Rojo, Fulgencio de la Fuente, Mariano de la Fuente, Luis Hernando, Benito San Ciriaco, Faustino de la Fuente, Fulgencio de la Fuente, Juan Miguel, Mariano Cardaba, Mariano Pascual, Dionisio Miguel, Evaristo Velasco, Joaquín Alcalde, Francisco Hernansanz, Víctor García, Feliciano Jiménez, Mariano Vega, Calixto Arranz, Antonio Lázaro, Mamerto Hernando, Marcelino Minguela, Francisco Hernansanz, Pedro Lázaro, Faustino Miguel, Zacarías San José, Faustino Miguel.

Término municipal de Aldeasoña

Ramón García, Pedro de Dios, Pedro Hernansanz, Justo Hernando, Eugenio Martín, Justo Hernando, Macario Pascual, Hipólito Pecharromán, Pedro Regidor, Deogracias de la Fuente, Catalina Cano, Roque Velasco, Ursula Cano, Bibiano Hernando, Macario Alonso, Justo Hernando, Mariano Martín, Roque Velasco, Pedro Andrés, Dionisio Rojo, Bibiano Hernando, Aquilino Moreno, Dionisio Miguel, Bruno García, Santiago Melero, Federico Rojo, Eustaquia Sacristán, Simón Rojo, Mariano Fuentes, Daniel Hernando, Mariano Sanz, Mariano Alonso, Mariano Rojo.

Término municipal de Sacramenia

Francisco Martín, Braulio Calvo, Vicenta Melero, Angel Jiménez, Cándido Rojo, Angel Bermejo, Marcos Valentín, travesía del camino, Lázaro de Lázaro, Daniel Rojo, Elidio Andrés, Marcos Valentín, Cándido Rojo, Maximino Andrés, cañada municipal, Sotero de la Fuente, travesía de la carretera, Sotero Calzada, Venancio Calzada, Casimiro Sanz, Eloy de la Fuente, terreno municipal, Casimiro Sanz, Pío Valentín, Bernabé Paul, Justo Samerré, Lorenza Andrés, Eusebio Paul, Casimiro Sanz, Lázaro de Lázaro, Maximino Andrés, Lorenza Andrés, Maximina Andrés, Lorenza Andrés, Angel de Frutos, Daniel Rojo, travesía de la cañada, Bernabé Paul, Pantaleón Valentín, Pío Valentín, Florencio Hernando, Atilano de la Fuente, travesía del camino, Filoteo Pérez, Angel Andrés, Justo Carrasco, travesía del camino, Félix Lázaro, río de Sacramenia, Felipe Antón, Eloy de la Fuente, Emigolia de la Torre, herederos de Sotera Calzada, Daniel Rojo, Felipe Moreno, Agustín de la Fuente, Gregorio Heredero, Gabino Bermejo, Pascuala de Frutos, travesía del camino, Eusebio Pascual, terreno municipal, Mariano Izquierdo, Pablo Lázaro, Eusebio Pascual, travesía de la carretera, Pascuala de Frutos, Venancio Calzada, Sotero Calzada, Pío Valentín, Felipe Antón, Lorenza Andrés, Gabino Calzada, Gregorio Heredero, Leonardo Cabrero, Pedro Bernabé, Pedro Lomas, Angel Bermejo, Felipe Antón, Bernabé Paul, Pablo Lázaro, Mariano Peña, Ciriaco Andrés, Maximino Andrés, Fructuoso Paul, Leonardo Cabrero, Felipe de la Fuente, Jesús Sanz, Mariano Rojo, Lucas Arranz, Juan de Frutos, Fructuoso Paul, Ciriaco Andrés, Toribio Paul, Feliciano Bartolo, Bernardo Bermejo.

Francisco Falico, Sotero de la Fuente, Pedro Lomas, travesía de la cañada, Venancio de la Calzada, Lorenza Andrés, Ladislao de Frutos, travesía de la cañada, Eloy de la Fuente, Juan de Frutos, Lorenza Andrés, Felipe de Cuevas, Juana Andrés, Mariano Lázaro, Marcos Valentín, Pedro Lázaro, Juan Lázaro, Eusebio Pascual, Ciriaco Andrés, Andrés Rojo, Eusebio Pascual, Felipe Antón, Eusebio Pascual, Marcos Valentín.

Término municipal de Cuevas de Provanco

Bernardo Serrano, Elías Francisco, camino vecinal de Fuentidueña, Elías Francisco, camino, Bernardo Serrano, Fernando Francisco, Eloy de Frutos, Bernardo Serrano, Justo Serrano, Julián Francisco, María Rodríguez, Juan Arranz, Justo Arranz, Miguel Melero, Casimiro Sacristán, Mariano González, Gregorio de Frutos, José Samaniego, camino, Alberto Arranz, Sebastiana Melero, Domingo Martín, Alberto Serrano, Nicolás Pérez, Bernardo García, José Samaniego, camino, Alberto Serrano, Miguel Melero, Bonifacio Melero, José Melero, Félix Velasco, Alejo Arranz, Elías de Frutos, Luis Sacristán, Blas Arranz, Román Martínez, An5el de Frutos, Manuel Carrascal, Facundo García, Gregoria García, Bernardo Serrano, Alberto Serrano, Matías San Juan, José Arranz, Bernardo García, desconocido, propios del Municipio, Sebastián Sacristán, Pedro Melero, Alberto Arranz, Mariano Lázaro, Manuel Carrascal, Miguel Ligero, Gregorio de Frutos, Segundo Mate, Florentino Mate, Secundino Melero, Justo Melero, Isidoro Martín, Gumersindo Mayor, Bonifacio Bermejo, Justo Arranz, Primo Andrés, Juan Martínez, Vicente Andrés, Manuel Carrascal, Alberto Serrano, Bernardo Serrano, camino, Antonio Melero, León Melero, Antonio Heredero, herederos de Bonifacio de Frutos, Críspulo Arranz, Mariano Lázaro, Mariano González, Facundo García, Celestino Francisco, Alvaro Mayor, Jacinto Arranz, Bernardino de N., Delfín Andrés, Gregorio García, Nicolás Arranz, Teodoro González, Elías Francisco, Julián Francisco, Pascuala de Frutos, Bernardo Serrano, Angel de Frutos, Justo Serrano, Julián Francisco, Vicente Mate, Julián Francisco, herederos de Anastasio Mate, Cándida Mate, Laureano de Frutos, Mariano Lázaro, Pascuala de Frutos, Nicolás Pérez, Vicente Mate, Manuel Carrascal, Elías Francisco, José del Pozo, propios del Ayuntamiento, Ciriaco Pastor.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, en el negociado de electricidad.

Segovia, 25 de Noviembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3017

MOZONCILLO

SUBASTA

El día treinta de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicos redactados por el distrito forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del regidor síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto un Notario, la primera subasta del aprovechamiento de resinación de 15.546 pinos a vida, en tasación anual de 18.655 pesetas y 20 céntimos, del monte de estos propios número 154 del catálogo, denominado «El Pinar» durante un quinquenio, en tasación total de 93.276 pesetas y gastos de gestión técnica, que por lo que se refiere al primer año, importan 890 pesetas y 75 céntimos.

Si a la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día 10 de Enero de 1936, a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referidas subastas, se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales han de presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El depósito previo para tomar parte en las mismas consistirá en el 5 por 100 de la tasación anual, o sean pesetas 932,75.

La fianza definitiva consistirá en el depósito en arcas de este Municipio en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, del importe del 10 por 100 del total importe de la subasta y dentro de los diez días si-

guientes de notificada la adjudicación definitiva de la misma.

A los ocho días siguientes de constituída mencionada fianza, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquéllos otros que ocasionen las subastas y el cumplimiento del contrato.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en Segovia.

El 90 por 100 de cada anualidad ha de hacerse precisamente en el mes de Febrero, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda conceder al rematante varios plazos, si lo cree conveniente.

Mozoncillo, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Ignacio de Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte «El Pinar», de los propios de Mozoncillo, número 154 del catálogo, por el plazo de cinco años forestales, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto en los pliegos de condiciones, de los que quedo enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2921

CANTALEJO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 15 del actual, a propuesta de la Comisión de hacienda, ha acordado, que dentro del presupuesto municipal ordinario de este año, se verifiquen las transferencias siguientes, para poder atender al pago de algunas atenciones que no estaban suficientemente dotadas y de otros gastos extraordinarios necesarios durante el año.

Deducciones.

Del capítulo 1.°, artículo 11, mesas electorales, 100,00 pesetas.

Del id. 4.°, id. 6.°, plagas del campo, 74,45 id.

Del id. 4.°, id. 8.°, deslinde del término, 26,85 id.

Del id. 6.°, id. 1.°, mobiliario, 50,00 id.

Del id. 8.°, id. 1.°, sueldo de Practicante y Matrona, 1.679,00 id.

Del id. 9.°, id. 7.°, unión de Municipios, 20,00 id.

Del id. 12, id. 2.°, reconocimiento de montes, 100,00 id.

Del id. 13, id. 3.°, ferias, 100,00 id.

Del id. 13, id. 3.°, fiestas de Agosto, 6.880,00 id.

Del id. 13, id. 4.°, paradas, 13,50 id.

Del id. 17, id. 1.°, titular de farmacia, 349,80 id.

Total de deducciones, 9.393,60 id.

Aumentos.

Al capítulo 1.°, artículo 7.°, contribuciones, 544,10 pesetas.

Al id. 1.°, id. 7.°, derechos reales y pagos, 200,00 id.

Al id. 1.°, id. 7.°, renta del 20 por 100 de propios, 1.050,00 id.

Al id. 1.°, id. 7.°, utilidades, 250,00 id.

Al id. 1.°, id. 8.°, suscripciones, 80,00 id.

Al id. 1.°, id. 11, quintas, 50,00 id.

Al id. 2.°, id. 1.°, viajes y comisiones, 500,00 id.

Al id. 4.°, id. 1.°, alumbrado, 1.000,00 id.

Al id. 4.°, id. 8.°, teléfonos, 150,00 id.

Al id. 6.°, id. 1.°, calefacción, 100,00 id.

Al id. 11, id. 1.°, obras públicas, 5.119,50 id.

Al id. 18, id. 1.°, imprevistos, 350,00 id.

Total aumentos, 9.393,60 id.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público este acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra él puedan formularse reclamaciones en el término de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cantalejo, a 19 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Sanz Diego.

2924

CIRUELOS DE COCA

Propuesta por la Comisión de hacienda una habilitación de crédito importante 188 pesetas dos céntimos, con cargo al sobrante que resultó al liquidar el presupuesto del ejercicio de 1934, con imputación al capítulo 15, artículo 1.°, concepto 1 del mismo, con destino a satisfacer las obligaciones del Instituto provincial de Higiene, se expone al público el expediente por el plazo de quince días en esta Secretaría para oir reclamaciones.

Ciruelos de Coca a 21 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

2925

VALDEVARNES

Informada favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, la propuesta iniciada por esta Alcaldía de suplementos de crédito para atender a los pagos inaplazables que en el oportuno expediente se mencionan, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de reclamaciones, conforme determina el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Valdevarnés a 19 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Bernabé Alonso.

2926

FUENTEMIZARRA

Informada favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de suplemento de crédito para atender a los pagos inaplazables que en el oportuno expediente se mencionan, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, el mencionado expediente al objeto de reclamaciones, conforme determina el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal.

Fuentemizarra, 20 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Eugenio Granda.

3014

CANTIMPALOS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de servicio de alumbrado público, recetas de la beneficencia y gastos de funciones y festejos, por medio de transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal.

Cantimpalos, a 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Postigo.

3010

ARMUÑA

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de subasta de productos resinosos del monte de estos propios, por cinco años, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de tres días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dicho acuerdo y los pliegos de condiciones que servirán de base a la misma, a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

Armuña, 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Isaac Herranz.

2923

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 16 del mes actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitacion de un crédito de doscientas treinta y seis pesetas, con imputación a los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de los pagos que detalladamente y por separado se relacionan en el expediente formado al objeto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Martin Muñoz de la Dehesa a 19 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Victoriano Rueda.

2970

OTERO DE HERREROS

Hallándose vacante por renuncia voluntaria la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia al público su provisión en propiedad por término de treinta días, durante cuyo plazo, los que aspiren a dicha plaza, que se halla dotada con el haber anual de 350 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y dirigidas a la Alcaldía Presidencia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Otero de Herreros, 23 de Noviembre de 1935.--El Alcalde, Juan Blasco.

2951

GALLEGOS

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para el ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para los efectos de reclamaciones, las cuales versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia, y que serán resueltas por la Administración.

Transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gallegos 21 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Miguel.

2963

ALDEALCORVO

Terminado el repartimiento por utilidades de este pueblo y año actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales y tres consecutivos más, pueden ser examinados y presentar las reclamaciones en legal forma.

Aldealcorbo, 20 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Aniceto Casado.

2922

OCHANDO

Informado favorablemente por la Comisión de hacienda el expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto vigente para atender a obligaciones de los capítulos 4.°, 8.° y 15, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos indicados en el reglamento de hacienda municipal.

Ochando, 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Dimas Valverde.

3001

ADRADOS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaria municipal, po- término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Adrados, 25 de Noviembre de 1935. —1935.—El Alcalde, Juan de Castro.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeanueva del Monte.
Villeguillo.
Carbonero el Mayor.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Brieva.
Chañe.

2919

EL ESPINAR

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, el Padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio económico de 1936.

El Espinar, 21 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fermín Vigil.

3008

SUBASTAS

El día veintitrés de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la mesa constituída en la forma determinada por el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, la subasta para la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes de este Municipio, durante todo el año 1936.

El sistema será el de pliegos cerrados, que se presentarán en la oficina Intervención municipal de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta y dentro de las horas de nueve a doce del día.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, acompañándose por separado la cédula personal del proponente, carta de pago de haberse hecho el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta en la Depositaría municipal de esta villa y el documento que acredite hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, sin cuyos requisitos no será admitida la proposición.

El tipo de subasta es el de quince mil pesetas y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante, una vez adjudicada la referida subasta, será del diez por ciento del importe de la adjudicación.

Se hace constar que el acuerdo y pliego de condiciones ha sido expuesto al público a los efectos del artículo 26 del citado reglamento, sin reclamación.

El Espinar, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fermín Vigil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, durante el año 1936, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a verificar el servicio o exacción mediante el pago al Municipio de... pesetas (expresadas en letra).

El Espinar, ... de ... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Papel de 6.ª clase o sea de 4 pesetas, 50 céntimos.)

3009

El día veintisiete de Diciembre próximo, a las doce de la mañana y ante la mesa constituida en la forma dispuesta por el artículo 5.º del reglamento de contratación municipal, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para la amortización de diez obligaciones del empréstito municipal, que se llevó a efecto para la conducción de aguas a San Rafael.

Las ofertas por los tenedores de dichas obligaciones, habrán de hacerse por bajo del valor nominal, y serán amortizadas aquellas ofrecidas a menor precio hasta cubrir el número de diez, y de haber dos o más ofertas al mismo tipo, se amortizarán en su caso en primer lugar las de aquellas que consten de una sola obligación, y el resto a prorrateo entre las restantes, teniendo en cuenta que los residuos menores de una obligación se acumularán a la oferta que la corresponda el mayor.

El sistema será el de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, y teniendo que acompañar el licitador la carta de pago del depósito del cinco por ciento del valor de cada obligación que ofrezca y la cédula personal.

Los pliegos se presentarán ante la mesa durante la primera media hora, y para el bastanteo de poderes se ha designado a cualquier Letrado con residencia en Madrid o en Segovia.

En el sobre que contenga la proposición, se escribirá en su anverso: «Proposición para optar a la subasta de amortización de obligaciones del empréstito municipal».

Se hace constar que durante el plazo de exposición al público del acuerdo y pliego de condiciones, no se ha presentado reclamación alguna.

El Espinar, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fermín Vigil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de amortización de diez obligaciones del empréstito municipal que se llevó a efecto para la conducción de aguas a San Rafael, aceptando dichas condiciones, ofrece para su amortización las obligaciones números..., por la cantidad de... pesetas cada una. (Expresadas en letra).

El Espinar, ... de... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente).

(Papel de sexta clase, o sea de 4,50 pesetas).

3006

VILLEGUILLO

SUBASTA

El día siete de Diciembre próximo y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial, presidiendo el señor Alcalde, la subasta del aprovechamiento de resinación de 997 pinos a vida durante el quinquenio de 1935 a 1940, en la tasación de 4.985 pesetas o sean 997 pesetas cada año, del monte «El Pinar», número 125 de estos propios, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán a pliego cerrado, en papel de 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que obra en el expediente.

Si resultara desierta la subasta, se repetirá en la misma forma el día dieciséis de dicho mes, a igual hora.

Villeguillo, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Cándido Minguela.

2920

NIEVA

SUBASTA

El día 21 de Diciembre próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, la subasta de aprovechamiento de resinación del monte «Pinar Grande», de estos propios, número 118 del catálogo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de la persona que legalmente le sustituya, cuyo número de pinos es el de 9661, siendo el tipo de tasación el de cincuenta y cuatro mil ciento una pesetas y sesenta céntimos.

El aprovechamiento se llevará a cabo durante cinco años y bajo las condiciones facultativas y económicas de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados en la Secretaría de referido Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior en que ha de celebrarse la licitación, cuyos documentos se extenderán en papel de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que se copia a continuación.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depositaría de este Ayuntamiento dos mil setecientas cinco pesetas y ocho céntimos, o sea el cinco por ciento del tipo de tasación, cuyo resguardo se presentará al hacer entrega del pliego.

La fianza definitiva que el rematante pondrá en tiempo oportuno, será la cantidad equivalente al diez por ciento del importe en que se adjudique la subasta.

Nieva, a 19 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Indalecio Redondo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número..., del día..., y de los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos de resinación del monte «Pinar Grande, de propios de Nieva, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

2973

HONTALBILLA

SUBASTA

El día 24 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arriendo de la recaudación del arbitrio sobre derechos del Matadero municipal, establecido para el año próximo, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por esta Corporación.

La duración del contrato es de un año, a contar desde 1.º de Enero de 1936, y las condiciones que han de servir de base se hallan consignadas en el pliego respectivo y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sistema de la subasta es por pliegos cerrados con las proposiciones, que los licitadores podrán presentar ante la Mesa, constituída al efecto en la forma reglamentaria en estas Casas Consistoriales en el día señalado, durante la media hora inmediata anterior a la fijada para el acto de su apertura, debiendo ajustarse al modelo que a continuación de este anuncio se inserta y acompañar a cada una la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo del depósito provisional, consistente en el cinco por ciento del tipo señalado. Este depósito será elevado a definitivo por el que resulte adjudicatario, completándole hasta constituir el veinticinco por ciento de la cantidad a que asciende la subasta.

Hontalbilla, a 23 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Laureano Garrido.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio del Matadero municipal de este pueblo de Hontalbilla, para el año 1935, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(Timbre 4,50 pesetas).

3007

CARBONERO EL MAYOR

SUBASTA

Implantado por este Ayuntamiento el derecho y tasa por la prestación del servicio de reconocimiento sanitario de carnes y despojos para el abasto público, se hace público que el día 26 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para la recaudación del derecho referido, durante el año 1936, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

La licitación será por pliego cerrado, reintegrado debidamente, que se presentará a la mesa, compuesta por el señor Alcalde Presidente, un Concejal del Ayuntamiento, al menos, y el Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto, acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de fianza provisional, elevándola al 10 por 100 como definitiva una vez adjudicado el remate.

El pliego de condiciones y la memoria para la exacción se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carbonero el Mayor a 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., fecha... de... de 1935, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número... y del pliego de condiciones y ordenanza para hacer efectivo el derecho y tasa de reconocimiento sanitario de reses, carnes y despojos para el público, se compromete a tomar a su cargo la recaudación de esta exacción, abonando al Ayuntamiento por todo el año de 1936 la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2949

FUENTIDUEÑA

Recibidas las copias de planos, minutas y relaciones de características que integran el catastro parcelario del pinar «El Rebollo» de la Comunidad de Fuentidueña, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tres meses para que puedan hacerse las comprobaciones y reclamaciones oportunas y justas.

Fuentidueña, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Pertierra.

3015

EL MUYO

Se encuentra expuesto al público en esta oficina municipal por término de quince días y durante las horas laborables, el expediente de habilitación de créditos para atender a pagos necesarios en este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito contra el mismo se formulen y sean pertinentes.

El Muyo, a 23 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Dionisio Blanco.

2983

Comunidad de Migueláñez

SUBASTA

No habiendo habido postor para la subasta anunciada en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 6 del actual mes de Noviembre, número 133, para el aprovechamiento de 600 pinos del pinar de esta Comunidad, con un volumen de 34,108 metros cúbicos de madera y 106,931 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 1.674,04 pesetas, que se ha celebrado en esta Casa Ayuntamiento el día 25 del actual mes de Noviembre y hora de las once, se anuncia por medio del presente que la segunda subasta de los referidos productos se celebrará nuevamente el día 20 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, en las mismas condiciones y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base para la primera subasta y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Migueláñez.

Migueláñez, 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Anacleto Maroto.

2877

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqüés y Sáez, presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones vigentes del Estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por don Frutos Bernal Martín, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de veintiséis de Julio último, en el sentido de conceder al recurrente un plazo de ocho días para optar por la renuncia de uno de los haberes que percibe como legionario en activo en expectación de ingreso en el cuerpo de inválidos o en la situación de retirado y el de Interventor de arbitrios de dicha Corporación.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que puedan tener interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, expido el presente que firmo en Segovia, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de Navasqüés.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2613

Recaudación de contribuciones de la zona de Sepúlveda

Don Domingo Llorente Moreno, Auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes al año de 1935 y anteriores, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, sin que conste tenga el pueblo que se persigue el apremio persona que lo represente ni hayan manifestado en tiempo y forma su domicilio, por lo que publico el presente edicto para que puedan tener conocimiento los deudores o sus representantes legales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que constan en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.

Deudores que se citan

ALDEALCORVO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Baldomero Hernanz García, Severiano Hernanz Llorente, María Miguel García, Pedro Pérez, Juan Tanarro Casado, Bernabé Toribio, Patricio de Antonio Martín, Simón Antoranz, Juan Benito de Antonio, Eustoquia Bustamante, Fausto Casla, Salustiano Casado, José Cobos de la Torre, Frutos Cuesta Barrio, Agustina Ejido Sacristán, José Estebaranz del Amo, Julio Estebaranz de Pablo, Pedro Estebaranz del Amo, Josefa Fernández Durán, Valentín Francisco, Francisco García Casado, Martina García del Pozo, Jerónimo Hrnanz García, Francisca Hernanz Miguel, Julián Lobo Sánchez, Pedro Llorente Velasco, Manuel Martín Pérez, Germán Martín de Pedro, Marcelino Martín de Pedro, Tomasa Martín de Pedro, Segundo Rufino Valcárcel, Ignacio Teodoro, Nicolás Sanz Martín.

CASTROSERNA DE ABAJO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Jacinto Alvaro Benito, Marcelino Bermejo de la Mata, Eugenio Burgos Pérez, viuda José Berzal Esteban, Mariano García Hernanz, Miguel Ruiz Benito, Anastasio Bermejo González, Francisco Sanz García, Lope Velasco Olmo, María Zorrilla Arroyo, Máximo Alvaro Casla, Jacinto Alvaro Benito, León Alvaro González, Domingo Antoranz García, Juan Alvaro Mayoral, Antonio Alvaro Velázquez, Patricio Alvaro Antoranz, Benito Alvaro Bermejo, Juan Alvaro Huertas, Pedro Alvaro Alvaro, Onofre Arribas Ayuso, Miguel Benito Casla, Pedro Benito Hernández, Miguel Bermejo González, Francisco Bermejo González, Cándido Bermejo Alvaro, Cándido Benito Velasco, Tomás Barrio Pascual, Juana Burgos Benito, Calixto Burgos Benito, Juan Barrio González, Domingo Estebaranz, Miguel Casla Gutiérrez, Mariano Esteban Callejo, Teresa González Velázquez, Mariano González Sanz, Pío García Benito, Armilo de Frutos Hernanz, Basilio García Benito, Pedro González Benito, Ricardo Hernanz González, Enrique Martín Municio, Agustín Martín Matesanz, Francisco Matesanz, Manuel Martín Pérez, Buenaventura Matesanz Alvaro, Valentín Moreno Benito, Blas Matesanz de Antonio, viuda de Martín Ferrer, Nicolás Pérez Bueno, Antonio Sanz García, Lázaro Serna, Capellanía de Ventosilla, Isidro Velázquez Pérez, Domingo Bermejo de la Mata, Gabino Esteban Sanz, Basilio García Benito, Francisco Hernanz Provencio, Pablo Velázquez González, Miguel Benito Casla, Mariano Esteban Callejo, Agustín Martín Matesanz, Pedro Tanarro Sanz.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Ciriaco de Antonio, Angel Alvaro González, Lorenzo Alvaro Alvaro, Santiago Alvaro González, Mariano Esteban Callejo, Patricio de Antonio Martín, Calixta García Casla, Francisco Sacristán, Fernando Valle García, Pedro Hernanz Martín, Francisco Hernanz González.

CASTROSERNA DE ARRIBA

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Domingo Alonso, Jorge Alonso, Nidora Alonso, herederos de Pablo Alonso, Pedro Alonso, Ramón Alonso, Antonio Alonso, Gervasio Alonso, Nicolasa, Agapito, Enrique Alonso, Antonio Alvaro, Enrique Alvaro, Juan Alvaro, Mariano Alvaro, Narciso Alvaro, Santiago Alvaro; herederos de Juan Alvaro, Eugenio Alvaro Velázquez, Pablo Bermejo, Casimiro Bermejo, Juan Bermejo, Dorotea Bermejo Casla, María Cosío, herederos de Cipriano Clemente, Angel García, Joaquín García, Nicolás García, Pedro García, Félix García, Mariano Gómez, Anastasio González, Emilia González, María González, Nemesio González, Pablo González, herederos de Rosa González, Segundo González, Lucía González, Angel López, León Martín. Marcelino Martín, Miguel Martín, Pío Martín, Enrique Martín, Agapito Martín, Agustín Martín, Julián Moreno, herederos de Angel Ruiz, Andrés Sanz, León Sanz, Mariano Sanz, Nicolás Sanz, herederos de Valentín, herederos de Andrés Velasco, Enrique Velasco, Florentina Velasco, herederos de Pío Velasco.

Pablo Velázquez, Hilario P. Gil, Eugenio Alonso, Domingo Cristóbal, Claudio García, Pío García, Valentín García Sanz, Dionisio González Sanz, Félix Hernanz, Mariano Hernanz, Joaquín Hidalgo, Eugenio Lobo González, Remigio Lobo González, María López, herederos de Agustín Martín, Anastasio Martín, Angel Martín, Eugenio Martín, Timoteo Martín, Enrique Martín Municio, Agapito Martín Pérez, Pedro Martín, Manuel Martín Vega, Julián Moreno, herederos de Angel Ruiz, Andrés Sanz, herederos de Higinio Sanz, Narciso Sanz, Benito, Enrique Velasco, Pablo Velasco, Florentino Velázquez, Valentín Velázquez.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Francisco Bermejo González, Pablo Bermejo González, Juan Alvaro Velázquez, Enrique Martín Municio, Domingo Cristóbal Maroto, Pedro Alonso Arcones, Pedro Alonso, Alvaro, Jorge Alvaro González, Agustín Martín Alvaro, Juan Bermejo González, Manuel García Gómez, Pedro Alonso Alvaro, Alvaro María de Ulloa.

CONDADO DE CASTILNOVO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Mariano Abad, Condesa de Adanero, Juan Barrio, Marta Burgos, Angela Casla, Rufino Casla Velasco, Tomasa Casla Velasco, herederos de Elías de Bonilla, José Casado Pérez, herederos de Matías Conde, Manuel Cosío, Fernando Casla, Andrea Estebaranz, José Estebaranz, Francisco Estebaranz, Nazario Estebaranz, Julián Estebaranz, Jerónimo Estebaranz, Fausto Casla, Francisca de la Fuente, heredero de Manuel de la Fuente, Angel Gil, Manuel García.

Heredero de Tiburcio García, Modesta Gil, Frutos García Cuesta, Basilio Sanz, Baltasar Martín, Enrique Martín, Fundación de Don José, Jacoba Monte, Matías Oñate, herederos de Francisca Pérez, Petra Pérez y Manuela de Santos, Josefa Pérez Miguel, Antonio Pérez y Pérez, Nicolás Rodrigo, Esteban Sanz, Agustín Tanarro, Angel Tanarro, Juan Conde y Rosa Martín, Lamberto Casla, Mariano Alvaro, María Angeles, Mariano Benito, José Barrio Gilarranz, Martín Burgos, María Bueno, Félix Casla Municio, Mariano Casla, Nicolás Casla Estebaranz, Rufina Casla Velasco, Rita Casado Velasco, Santiago Casado, Salustiano Casado, Julián Cuesta y otros, Honorina Cuesta Fuente, María Cuesta Fuente, Manuela Cuesta Fuente, Rosa Cuesta Fuente, Domingo Cuesta Sanz, Diputación, Abdón Estebaranz, Marcos Ejido Sacristán, Matías Estebaranz, Marcos Estebaranz, Aurelio Estebaranz Ruiz y hermanos, Francisca Fuente, Benito Francisco Gilarranz, Marcos Francisco Gilarranz, Fausta de Frutos Martín, Tomás García Casla, Frutos García Cuesta, Angel Gil, Atilano González y María Zorrilla, Pedro Hernanz y Valentín García, Pedro Martín Estebaranz, José Martín Estebaranz, Julián de Miguel, Gregorio de Amo, Obras Públicas, Petronila Pastor, Margarita Pascual, José Pérez Casado, María Pérez Casado, Francisco Pérez Casla, Manuel Pérez, Petra Pérez, Antonio Pérez y Pérez, Lorenzo Rodríguez, Ricardo Sacristán, Marcos Tanarro, María Velasco, Santos Velázquez, Felipe Yagüe, Fabiana Yagüe Gilarranz, María Zorrilla Arroyo, Benito Zarza, vecinos de Castroserna de Abajo.

CONTRIBUCIÓN URBANA

José Estebaranz Casla, Narciso Casla Enebral, Antonio Sanz Alvaro, Fabiana Pérez Casado, José Yagüe Gilarraz, Benito Pérez Gilarranz, Faustino Casla Casla, José Casla Pérez, Salustiano Cassado, Antonio Pérez Miguel, Rufina Casla Velasco, Tomás Casado Lobo, Nazario Estebaranz Casla, Jenaro Estebaranz Casado, Francisco Casla Casado, Sergio del Amo García, Marcelino Casado Martín, Manuel Acebes, Gerardo Estebaranz Casado, Mateo Casado, Manuel Conde López, Félix Casla Municio, Agustín Tanarro Casla, José Casla Pascual, Felipe San Juan Antoranz, Juan Gilarranz Casla, Marcos Ejido Sacristán, Lorenzo Rodrigo, Feliciano Burgos González, Lorenzo Rodrigo Estebaranz, Félix Casla Municio, Juliana Gilarranz, Juan Gilarranz Casla, Nazario Estebaranz Martín, Faustino Casla y Casla, Julián Estebaranz Matesanz, Antonio Benito Casado.

(Continuará.)

Anuncio

Por la presente se hace saber que se ha agregado una res lanar de estas señas: remisaco alante en la oreja izquierda, y empegue de A, merina, vieja, y se halla depositada en la ganadería de don Juan Perela Martín, de La Cuesta, a disposición de quien acredite ser su dueño, y que dicha oveja se agregó a dicha ganadería el día diez del corriente en el pago de Los Villares, con señales de haber sido perseguida por perros o lobos y que han causado al animal bastantes heridas.

Carrascal de la Cuesta a 26 de Noviembre de 1935.— El Depositario, Juan Perela Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL